

LA NOCIÓN DE OPOSICIÓN COMO EXPRESIÓN HISTÓRICA DE LA DISCONFORMIDAD POLÍTICA

Graciela SORIANO DE GARCÍA PELAYO

SUMARIO: I. *Introducción*; II. *Formas medievales y modernas de “disconformidad política”*; III. *La “oposición” como expresión de la “disconformidad política” liberal*; IV. *La “disconformidad política” contemporánea*; V. *Disconformidad política y contexto discrónico en el siglo XIX. Hispanoamérica en general y Venezuela en particular.*

I. INTRODUCCIÓN

El tema de la “oposición política” constituye un área del conocimiento interesante, no sólo en abstracto y desde la perspectiva actual, sino asimismo desde la perspectiva histórica, tanto occidental europea desde la Edad Media hasta hoy, como hispanoamericana de los siglos XIX y XX.

En este último caso, es evidente el contraste entre la noción liberal occidental europea de “oposición” y la expresión hispanoamericana decimonónica de la “disconformidad¹ política”, por lo general más expresiva de la tendencia a la exclusión existencial del “enemigo”, de carácter prepolítico que de la “disconformidad” sujeta a normas e institucionalizada que encarna en el fenómeno específico de la “oposición”. El contraste resulta tanto más acusado si se recuerda que el Estado liberal (con el que la “oposición” como forma de “disconformidad política” se encuentra entrañablemente vinculada)² era precisamente el modelo de Estado que afanosamente buscaban imitar aquellas élites hispanoamericanas del siglo pasado empeñadas en el desarrollo político del Continente.³

¹ Utilizamos el término “disconformidad” para hacer referencia al fenómeno genérico, con independencia de las épocas históricas. Otros vocablos como discrepancia, disenso, disenso, parecen menos apropiados por su debilidad expresiva o por su vinculación con aproximaciones más recientes definidas por la ciencia política actual.

² Véase *infra*, pp. 154 y ss.

³ Es lo que ha revelado el seminario sobre *Personalismos políticos hispanoamericanos del siglo XIX*, programado como actividad permanente en el doctorado de ciencias

Así, reconocida la importancia del tema para la reflexión política occidental histórica y actual, no menos que para la historia de los últimos siglos de nuestro contexto hispanoamericano, esta exposición se desarrollará en cuatro partes. En las tres primeras se tratará de mostrar los “tipos históricos reales” —la “oposición” entre ellos— expresivos de la “disconformidad política” en tres circunstancias distintas del desarrollo occidental europeo. La disconformidad con las tendencias, líneas de acción y/o decisiones de los portadores del poder político, así como la medida de la incidencia del carácter o la esencia de éste para provocarla, no ha permanecido idéntica a sí misma en el transcurso de los siglos. Ha variado y permite observar —como decíamos— la presencia de “tipos reales”⁴ expresivos de tres circunstancias históricas diversas correspondientes a lapsos desiguales, pero significativos y precisables de la historia occidental. Desde el punto de vista estricto de la duración, la primera de ellas comprende las expresiones de la “disconformidad política” que tuvieron lugar durante el largo periodo multisecular que se extiende entre la Edad Media y el siglo XVIII. La segunda comprende desde el siglo XVIII hasta el XX. La tercera, las manifestaciones que se han producido y se están produciendo en las últimas décadas del siglo XX en relación con el fenómeno en cuestión. En la cuarta y última parte de la exposición se intentará mostrar rasgos teórico-metodológicos generales esenciales para el conocimiento y comprensión del fenómeno desde su dimensión decimonónica hispanoamericana, para destacar su heterogéneo y peculiar carácter discrónico,⁵ en un contexto ganado —como hemos dicho—, por el deseo de llegar a las cotas del modelo liberal de Estado que se imponía por entonces con mayor o menor intensidad a todos los proyectos políticos de Hispanoamérica.

El desarrollo de sendas partes de la exposición no ha pretendido ni ha podido ser exhaustivo. Dos limitaciones temporales se han impuesto: por una parte lo reducido del plazo previsto para elaborar la presente conferencia; por la otra, el propio tiempo disponible para comunicarla. No

políticas de la Universidad Central de Venezuela, desde 1987. Actualmente se encuentra en la novena etapa de su desarrollo. Ha realizado hasta ahora la aproximación a 16 regímenes políticos sobre la base del examen de más de 350 títulos.

⁴ La referencia se hace expresamente a “tipos históricos reales”, en la medida en que no se pretende partir, ni de la descripción específica de los fenómenos históricos peculiares y concretos, ni de “tipos ideales” en el sentido weberiano del término, sino de las posibilidades de precisar, por su contraste mutuo, los tipos concretos que ofrece la simple observación del fenómeno de la “disconformidad política” en el acontecer.

⁵ Es decir, caracterizado por la coexistencia de niveles tempo-culturales. Véase *infra* pp. 164 y ss., y Soriano, Graciela, *Hispanoamérica: historia, desarrollo discrónico e historia política*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos-UCV, 1987.

obstante, dichas limitaciones no son suficientemente significativas como para restar interés a la comunicación que hoy hago de preocupaciones y pesquisas sobre el tema, aun cuando puedan saberse inacabadas. Por lo demás, hay que reconocer que la participación en este coloquio ha contribuido a estimular y reanimar el interés por este orden de reflexiones, relevante, ciertamente, en el México de hoy, pero no menos importante para el resto del continente, como para la dimensión mundial de la época presente.

II. FORMAS MEDIEVALES Y MODERNAS DE “DISCONFORMIDAD POLÍTICA”

Podría considerarse metodológicamente incorrecto proponer un tratamiento equivalente para tres circunstancias históricas vinculadas a lapsos históricos tan desiguales. Cabe una explicación: el primer caso, que cubre un periodo de más de diez siglos, está referido a épocas históricas de ritmo lento —no estáticas— durante las cuales los términos de la disconformidad política, aun cuando los problemas se plantearon al hilo de los tiempos en situaciones disímiles, provocando resultados diversos, mantuvieron significados coherentes con el desenvolvimiento histórico de la Edad Media y de la Época Moderna, siglos en los cuales no era posible imaginar la vida política sin vincularla a la dimensión religiosa que con mayor o menor intensidad la presidía.

La captación de los fenómenos históricos de cada tiempo es, asimismo, histórica; en consecuencia, esa “disconformidad” medieval que penetra hasta la época moderna fue examinada y precisada a través de páginas y páginas de reflexión que llevaron a perfilarla en diferentes épocas, desde los primeros escritos de los Padres de la Iglesia hasta los que forjara el pensamiento reaccionario que se enfrentó a la Ilustración y a la revolución francesa, pasando por los de teólogos, publicistas, juristas, legistas, teóricos políticos y un largo etcétera multisecular en el que se insertan tantos y tantos exponentes recordados y olvidados de la historia del pensamiento. Ello supone, en consecuencia, que el acceso a este primer tipo de “disconformidad” no podría hacerse en buena ley al margen del seguimiento de la historia episódica y de la historia del pensamiento medieval y moderno. Para los fines aquí perseguidos es suficiente recordar que en ese largo camino los términos del problema se plantearon desde un punto de partida, en el cual se establecía que los fines de la Iglesia (infinitos, ultraterrenos, trascendentes) privaban absolutamente por encima de los del gobierno secular (finitos, terrenos, inmediatos) negan-

do, al principio, la posibilidad de despliegue de cualquier tipo de “disconformidad”.

Así, la extensa ruta que se inicia con los primeros siglos del medioevo había arrancado cuando San Pablo establecía que no había de discutirse el deber de obediencia a la autoridad civil, y con San Agustín cuando establecía que “las potestades que son, de Dios son ordenadas”.⁶ En lo sucesivo, el recorrido fue marcado por hitos de distinto alcance en los cuales, a ritmo y a esfuerzos variables, se fueron perfilando los sectores u órdenes de la vida histórica; la conciencia de las cosas; los términos del discurso ideológico, etcétera. Establecidas las líneas del acontecer, las tendencias históricas, las cosas desembocaron en inevitables tensiones entre lo religioso y lo político; entre las concepciones descendente y ascendente del gobierno y del derecho; entre el papa y el emperador; entre dichos poderes universales y los príncipes seculares; entre las concepciones históricas del derecho natural; entre la dimensión teocrática y la dimensión feudal del rey; entre el ejercicio de un poder de derecho divino y las pretensiones de participación del *populus*; entre el poder absoluto (*plenitudo potestatis*) de los depositarios del poder de derecho divino y la *concordantia* de las corporaciones, etcétera.⁷

En estas circunstancias, el tema de la disconformidad política se va planteando como tendencia que lleva, de las razones y los supuestos de la obediencia pasiva, a la aceptación de las razones y los supuestos de la desobediencia y de otras manifestaciones de disconformidad —y no sólo política—, expresadas formalmente en el derecho de resistencia. Así fue posible la aceptación de la rebelión, del tiranicidio, incluso de la resistencia al propio papa, dejando la puerta abierta a los cruentos enfrentamientos entre razón de Estado y razón de religión que, en el periodo de la Reforma y de la Contrarreforma, especifican las tensiones de la época moderna occidental.

El estudio del proceso y de sus peculiaridades es, aquí y ahora, extraño a nuestros intereses y posibilidades de examen, pero si se extraen los hitos más notables, se podrá mostrar como las posibilidades de “disconformidad” efectiva fueron creciendo desde los primeros tiempos, al paso

⁶ Brezzi, Paolo, “Il pensiero politico cristiano”, en *Grande Antologia Filosofica*, Milano, Marzorati, 1954, p. 777; Heer, Friedrich, *The Intellectual History of Europe*, Nueva York, Anchor, t. I, 1968, pp. 22 y ss.; Leff, Gordon, *Medieval Thought, St. Augustine, to Occam*, Londres, Pelican, 1958, p. 46; Sabine, George H., *Historia de la teoría política*, México, FCE, 1945, p. 145. (En Brezzi, citado aquí, se encuentra una estupenda antología de textos para el estudio del problema en el periodo).

⁷ Ullmann, Walter, *Principios de gobierno y de política en la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1968, *passim*; Brezzi, citado, *passim*.

que se configuraban más nítidamente las formas propias de su manifestación.

Si bien en plena época feudal pudo ser concebible la *rebelión*, aún había demasiadas dificultades para entenderla a través del derecho y, por lo demás, la imagen teocrática del rey⁸ estaba demasiado arraigada en las conciencias como para dejar de considerar a la rebelión como ilegítima, salvo en casos verdaderamente excepcionales. Al paso del tiempo, las cosas comenzaron a cambiar desde que Hinemar de Reims en el siglo IX⁹ llegase a establecer que el rey (obligado a respetar el derecho del país) tendría que cuidar de la justicia o arbitrariedad de sus mandatos para que la *resistencia* no llegase a ser considerada, cierto que en circunstancias confusas y débilmente aún, un derecho a la vez moral y legal. El avance hacia el siglo XI, y con él hacia la Querrela de las Investiduras, muestra que las cosas siguieron cambiando: un gobernante excomulgado no puede conservar los servicios y la fidelidad de los súbditos; si el gobierno secular es (como está obligado a ser en una sociedad teocéntrica) cristiano¹⁰ tiene que estar sometido a la Iglesia que, así como tiene derecho a excomulgar, tiene derecho a deponer y, en consecuencia, a *dispensar a los súbditos de su fidelidad al Rey*. Ello lleva a perfilar mejor la diferencia entre el Rey legítimo y el tirano, y a Manegold de Lautenbach¹¹ a justificar la *resistencia al tirano* en términos más fáciles de exponer que en etapas anteriores. En el siglo XII, Juan de Salisbury va más allá. Llega a presentar en el capítulo VIII de su *Polichraticus*¹² la primera defensa explícita del tiranicidio que se expresa en la literatura política medieval. Habría que esperar a la Reforma y a la Contrarreforma para encontrar textos de dureza comparable. Durante el siglo XIII Tomás de Aquino, más moderado y razonable, no sigue a Salisbury en este orden de ideas. Pero aun cuando De Aquino llega a considerar a la *sedición* como pecado mortal, no considera la *resistencia* justificada a la tiranía como *sedición*, al tiempo que sí pretende legítimo que el pueblo imponga condiciones al gobernante arbitrario o recurra al superior político para reparar los agravios infligidos por aquél. Incluso, en determinadas circunstancias, además de dispensar de la obligación de obediencia (el hombre no está ligado a ella en todos los aspectos), la Iglesia puede contemplar la *posibilidad de la deposición del gobernante*, pero no sólo

⁸ Ullmann, citado, pp. 121 y ss.

⁹ García-Pelayo, Manuel, *El tiranicidio en los tratadistas españoles del siglo XVI*, Madrid, tesis doctoral, 1934, p. 17.

¹⁰ Sabine, citado, pp. 181 y ss.; Brezzi, citado, pp. 713 y ss.

¹¹ García-Pelayo, citado, p. 17. Brezzi, citado, p. 808 y s.; 834.

¹² Hay versión española reciente en Madrid, Editora Nacional, 1984.

por el hecho de ser infiel sin más, sino por no coadyuvar a los fines racionales y morales de la vida política.¹³

Los siglos siguientes son testigos de crisis irreversibles en el seno del orden medieval en las cuales llega incluso a plantearse la posibilidad de abdicación, no ya de los gobernantes seculares, sino del mismísimo Papa, o de su deposición, en caso de mala conducta incorregible. Es el marco de las ideas de Juan de París, el cual, en la polémica de Francia con el papado, al tomar partido por aquélla, justifica la *resistencia* al Papa basándose en los mismos criterios que la habían justificado frente al rey: si la conducta del Papa incita a la rebelión, “. . . la Iglesia debe moverse y obrar contra el Papa. . .”¹⁴ El contexto ideológico en que van a insertarse estas ideas, a saber, el movimiento conciliar o conciliarismo, plantea ya el problema de la *resistencia* en los términos en que lo presenta Occam:¹⁵ como centro de la discusión política está la relación entre el soberano y sus súbditos y, en lugar preeminente de ella, el derecho de los súbditos a resistir al rey por razones de conciencia en defensa de su verdad cristiana.¹⁶

Siglo y medio más tarde, en el contexto de la Reforma y de la Contrarreforma, así como en el desarrollo histórico que las siguió, el tema de la “disconformidad” que venimos rastreando se plantea en términos de una correlación circunstancial y pragmática, bien desde la perspectiva del súbdito, por la eventual vigencia del *derecho de resistencia* al gobernante considerado como hereje, bien por la no menos eventual vigencia de la *obediencia pasiva* al gobernante comprometido en la religión reconocida por el súbdito como verdadera. Desde la perspectiva del gobernante, la razón política en ascenso hacia su primacía o *ragione di Stato*

¹³ Brezzi, citado, pp. 879 y ss. Sabine, citado, 193 y ss.; Leff, citado 224. Heer, citado, I, p. 219.

¹⁴ Brezzi, citado, 902 y s.; Sabine, citado, p. 214.

¹⁵ Brezzi, citado, p. 915.

¹⁶ Es curioso recordar que dentro de este contexto histórico se produce el *De Concordantia Catholica* de Nicolás de Cusa ante el Congreso de Basilea en 1433 como un caso de exaltación del “consentimiento” entendido como pacto general de la sociedad humana. Para Cusa, el problema político es un problema más de cooperación que de subordinación jurídica. Es posible que la idea cusana de *concordantia* se acerque a la noción contemporánea de “consenso” más de lo que quizá estemos dispuestos a sospechar (Quadri, Godofredo, “La filosofía del diritto nel pensiero cristiano”, en *Grande antología filosófica*, Milano, Marzorati, vol. V, 1954, p. 1082). Curiosamente, lo mismo que la idea del consenso, la de consentimiento se expone tomando en cuenta la existencia de una estructura social no individualista sino corporativa —como lo era la sociedad medieval—, lo cual está mucho más cerca de la sociedad organizacional de los tiempos que corren. Es coherente el contexto con la tendencia a la disolución del “conflicto” y la disconformidad en esa sociedad consociacional de que hablan los politólogos contemporáneos (Lipjhart).

—que es esencialmente la suya—, se impone a las conciencias disidentes de la religión del reino, no en los términos de la obediencia pasiva de corte medieval, sino en términos políticos coherentes con la época moderna en la que la dimensión religiosa del súbdito ya tendría que abocarse a buscar su espacio de respetabilidad en la esfera privada, en las nuevas concepciones de la tolerancia y en las nuevas versiones de la libertad.¹⁷

Así, al hilo del desarrollo histórico de la época moderna, el ámbito político de la realidad se especifica y se hace autónomo, al tiempo que incorpora, llevándolos al plano y a la dimensión propiamente políticos, temas que durante los siglos anteriores se habían agitado en torno a la existencia y al funcionamiento de la institución papal. Tal es lo que ocurre con el tema de la *plenitudo potestatis* (entendida ahora como soberanía) y con las expresiones conciliares, expresivos respectivamente del debate entre las concepciones descendente y ascendente del gobierno y del derecho, así como de las tensiones por la preeminencia del poder eclesiástico o del secular.

Diferenciadas las esferas, debilitado el papado, minado el Imperio por la emergencia de los reinos, la misma temática que había presidido la disolución del primado de la Iglesia medieval, se repetirá en el destino moderno de esas entidades políticas de nuevo cuño —los reinos—, ni locales ni universales, en las que la pugna entre razón de religión y razón de Estado terminaría con el triunfo de la última sobre la primera, no sin que el germen conciliarista gestado en el contexto social e intelectual del siglo XIV, y alimentado soterrada o abiertamente por los desarrollos político-intelectuales de los siglos subsiguientes, intente reaparecer con éxito —en la noción del pacto— en la situación de crisis que provocaron, por un lado, las reacciones de la escolástica española comprometida con la Contrarreforma y, por otro, las revoluciones inglesas y el pensamiento político suscitado por ella.¹⁸ No podemos detenernos aquí, pero sí hemos de reconocer que dieron paso a la concepción de nuevas formas políticas y al advenimiento de nuevas reflexiones y estilos de comportamiento político e institucional, abriendo brecha a la idea de tolerancia y, con ello, a nuevos horizontes para el despliegue de la “disconformidad política” que constituye el eje de esta exposición.

¹⁷ García Pelayo, Manuel, “Introducción” a Botero, Giovanni, *La razón de Estado*, Caracas, IEP-UCV, 1962, pp. 7 y ss.

¹⁸ Hamilton, Bernice, *Political Thought in Sixteenth Century Spain: a Study of the Political Ideas of Vitoria, Soto, Suárez and Molina*, Oxford, Clarendon Press, 1963, pp. 69 y ss.; Gooch, G. P., *Political Thought in England: Bacon to Halifax*, Londres, Oxford University Press, 1960, pp. 156 y ss.; Hobbes, Thomas, *El Leviatán*, México, FCE, 1940; Locke, John, *Carta sobre la tolerancia*, Caracas, IEP-UCV, 1966. El interés del tema merecería un tratamiento aparte que se sale de los propósitos de este trabajo.

III. LA "OPOSICIÓN" COMO EXPRESIÓN DE LA "DISCONFORMIDAD POLÍTICA" LIBERAL

La segunda circunstancia de la historia occidental en la que se percibe otro tipo de "disconformidad política", comienza a configurarse en la Inglaterra del siglo XVIII. El desarrollo político británico, con sus variadas disidencias religiosas y sus diversos nacionalismos expresivos de la caducidad de las tendencias universalistas propias de la Edad Media; con sus tensiones entre razón de Estado y razón de religión, tanto como entre la prerrogativa real y los privilegios de los estamentos en el parlamento; con la recién vivida experiencia de las revoluciones del siglo XVII, no menos que con el caudal estimabilísimo de reflexión política que tales situaciones habían generado, estaba llamado a ser el contexto histórico apropiado para servir de base al surgimiento de las nuevas formas de convivencia política que están en los orígenes del Estado liberal.¹⁹

Las revoluciones inglesas del XVII habían dejado tras de sí múltiples traumas. No había estado dentro del orden de expectativas de un mundo como aquél, un regicidio como el que había tenido lugar durante tal coyuntura, ni una figura como la de Cromwell. Digerir ambos hechos —entre otras cosas— no fue fácil para las cabezas del tiempo, pero resultó posible explicarlos y darles la razón de ser —o de no ser— que requerían en el mundo ideológico que presidía la época.²⁰ Con ello quedó, en definitiva, un saldo positivo de incalculable valor como era el reconocimiento de la tolerancia garantizada a los disidentes, y la regularización de las elecciones parlamentarias, todo lo cual impulsaba hacia el surgimiento de formas modernas de democracia representativa y hacia el establecimiento de la moderna monarquía limitada.²¹

En consecuencia, después del advenimiento de Guillermo de Orange parecía claro que en Inglaterra se habían abandonado las viejas formas de "disconformidad" (rebelión, sedición, derecho de resistencia) experimentadas otrora en amargas circunstancias, para instaurar otras más coherentes con el reconocimiento del derecho natural de la libertad y el contrato entre gobernantes y gobernados como origen de la existencia

¹⁹ Para una aproximación a estos aspectos episódicos e institucionales de la historia constitucional británica, véase Keir, Lindsay, *The Constitutional History of Modern Britain*, Londres, Adam and Charles Black, 1946.

²⁰ Véanse a este respecto los títulos de la colección *Political Thought in England* de Geoffrey Cumberlege (ed.) de autores como Gooch, G. P., citado; Laski, H., *From Locke to Bentham*; Davidson, W. L., *The Utilitarians from Bentham to J. S. Mill*; Barker, E., *1848 to 1914* (London, Oxford University Press), 96, 121, 105 y 104 respectivamente.

²¹ Straka, Gerald (ed.), *The Revolution of 1688*, Boston, Heath & Co., 1965, vii.

política; con la mucho más neta distinción consecuente entre el Estado y la sociedad; con la división de poderes; con el régimen parlamentario; con el reconocimiento de la existencia política de las minorías y con la institucionalización de sus tendencias políticas en los partidos, en el seno del parlamento.

Aunque el recuento y la explicación del proceso que dio lugar a estos cambios tan trascendentes en la Inglaterra del XVIII se sale de los objetivos de este trabajo, no puede menos que recordarse que el *Bill of Rights* (1689), el Acta de la Tolerancia (1689), el Acta Trienal (1689) y la *Act of Settlement* de 1701 constituyen los pilares de un sistema político en que la noción y el fenómeno de la “oposición” jugarían un papel perdurable y fundamental. Por eso puede afirmarse que la “oposición” se constituyó en sentido moderno —a pesar de que puedan rastrearse sus orígenes en la Grecia clásica— en la Inglaterra posrevolucionaria que daba a la luz el parlamentarismo.

A comienzos del siglo XVIII,²² sin embargo, las tendencias políticas que se expresaban en el parlamento, ya bajo el reinado de la casa de Hannover, eran todavía consideradas como *factions*, al tiempo que los gobiernos “de gabinete” presididos por la figura de un ministro (al que aun no se le daba el calificativo de primer), desarrollaban formas de clientelismo, séquito o padrinazgo que alimentaban vías para la concesión de cargos públicos y otras ventajas. Tal fue el orden de cosas durante el ministerio de Walpole entre 1721 y 1742. Quienes en este orden de ideas estaban fuera de este juego, o se hallaban enfrentados a la corona o al gobierno por distintas razones, comenzaron a ser considerados y calificados como “de la oposición”. Poco a poco, las tendencias presentes en el parlamento fueron dejando de ser consideradas *factions*, institucionalizando el carácter, la función y hasta la ubicación física de los miembros de los dos grupos principales de *torys* y *whigs*, y el calificativo de “oposición” comenzó a darse a la tendencia contraria a la coincidente con la gubernamental, llegándose al caso de que tan pronto como 1736 Lord Bolingbroke hubiera podido escribir una teoría de la “oposición” en la que consideraba a ambas tendencias, la gubernamental y su contraria, como concepciones de la dirección política alternativas y equiparadas en derechos (*systems of conduct*). Y fue así como ya para comienzos del siguiente siglo la “oposición” acabó siendo en Inglaterra —según frase inventada por Lord Broughton—²³ *His (Her) Majesty's Opposition*, lo

²² Euchner, Walter, “Opposition”, en Görlitz, Axel (ed.), *Diccionario de Ciencia Política*, Madrid, Alianza, 1980, 442 y s.

²³ Ilbert, Sir Courtenay, *El parlamento, su historia, constitución y práctica*, Barcelona, Labor, 1930, 127.

que le daba carácter de potencial partido de gobierno²⁴ porque estaba constituida por una “colectividad de hombres públicos capaces —si la balanza de las fuerzas del partido gubernamental vacilaba— de constituirse o de ser solicitados para convertirse en nuevos ministros de la Corona”.²⁵

El sistema parlamentario no se quedó circunscrito a Inglaterra. Siguió desarrollándose allí, adquiriendo vicios y depurándose, pero lo interesante es que dado su carácter coherente con la época, la fórmula política inglesa vino a ser adoptada —con la noción de “oposición” que le iba anexa— en el continente europeo. La importancia concedida a la nueva forma de disconformidad política que se ensayaba no se ponía en duda. Barrot la consideraría como “le condiment de la liberté”, al tiempo que Guizot pensaría que era “la garantía de la constitución”.²⁶ Fievéé (*Histoire de la session de 1820, 1821*, p. 63)²⁷ llegaría a concederle interesantes reflexiones en relación con la significación que para los intereses de la nación suponía la confrontación permanente expresada en el diálogo minoría-mayoría, irremplazable como estimulante de la vida política.²⁸

En Europa, sin embargo, la “oposición” no tuvo un desarrollo comparable al que viera en Inglaterra.²⁹ Allí privaba una teoría del parlamentarismo fundamentada en la noción de “voluntad general” como expresión de la razón objetiva de las cosas para reunir al pueblo en unidad política, lo que daba un carácter más teórico, filosófico, en todo caso distinto a la concepción de la vida parlamentaria desarrollada en Inglaterra, donde el parlamento era la institución que constituía al país, ciertamente, pero de un modo más pragmático, como centro de contraposición de intereses. Quizás por estas razones, a pesar de que se dio en Europa la existencia de partidos representativos de intereses diversos, no se llegó al juego recíproco entre mayoría gubernamental y oposición. De hecho, las monarquías y las restauradas aristocracias europeas posrevolucionarias se resistieron a la exigencia de la burguesía liberal en pro de un gobierno responsable ante el parlamento. Privilegios sociales y prerrogativa real impedían la constitución de una oposición sólida, por lo que fue más viable un fraccionamiento relativo de los partidos oposicionales que un sistema de poder alternativo institucionalizado y fuerte a la manera inglesa.

²⁴ Euchner, citado, p. 442 y s.

²⁵ Ilbert, citado, p. 127.

²⁶ Burdeau, Georges, *Traité de Science Politique*, París, LGDJ, 1971, t. IV, p. 258.

²⁷ *Ibid.*, p. 261.

²⁸ *Ibid.*, p. 262.

²⁹ Euchner, citado, p. 442.

De cualquier manera, en la democracia representativa clásica, como ha señalado Burdeau,³⁰ . . .“la oposición no sólo constituye una fuerza política legítima, sino incluso, una pieza del aparato gubernamental. . .” absolutamente indispensable para hacer efectivo el “diálogo racionalizado” con el otro interlocutor o término de la relación, a saber, el gobierno. Ello resulta aún más evidente en el caso de los “gobiernos deliberativos”, inconcebibles sin la existencia de una minoría.

Por lo general puede afirmarse que el concepto y la función de la oposición en Inglaterra se han conservado, superándose y acomodándose a los tiempos en el marco de los principios liberales y de la tendencia institucionalizadora que presidieron sus orígenes. El mayor de los partidos minoritarios, considerado en la estructura constitucional inglesa como “oposición de Su Majestad” llena, reconociéndose así en el derecho, la importantísima función de temperar la acción del gobierno encomendado al partido mayoritario en el parlamento. No se lo considera antipoder, sino participante indiscutible de la esencia del poder. Es más, en tanto que minoría, constituye el término complementario del gobierno mayoritario que, al tiempo que le resiste, lo sostiene. Lo lleva a cabo mediante el procedimiento parlamentario tradicional fundado en el diálogo, la crítica inteligente y las llamadas de atención hacia la inanición y/o el extremismo, constituyéndose gracias a ello, si lo hace bien, en una posibilidad gubernamental alternativa que puede hacer posible el cambio de gobierno sin traumas violentos. Ese procedimiento, ciertamente, no transforma las convicciones, pero garantiza la expresión de los tantos a favor o en contra de las medidas en el centro de la discusión, asegurando y reforzando la autoridad, al tiempo que, paradójicamente se la amenaza de precariedad. Por eso, como señala Burdeau,³¹ la oposición asegura la existencia temperada de una política de relevo capaz de permitir, tanto cambios de actitud en la representación nacional, como la salvaguarda de la continuidad gubernamental, sobre todo si se considera que la oposición así entendida, más que ocasión de ruptura, pasa a ser refuerzo de un vínculo solidario. El comportamiento inteligente de la oposición puede ser el temperante de sus impulsos: ha de entender que no por ser oposición tiene necesariamente que adversar *todas* las proposiciones del gobierno. Sólo podrá ser beneficioso —para ella y para todos— el rechazo de aquellas que realmente lo merecen. De no hacerlo así, corre el riesgo de dejar de ser pieza esencial en la estructura de gobierno, para quedarse en una mera facción obstaculizadora. Todo lo dicho muestra

³⁰ Citado, pp. 257 y ss.

³¹ *Ibid.*, p. 262.

la importancia que en el nivel de exigencias de la Gran Bretaña se ha concedido a la responsabilidad de la oposición, la cual impone además, de su parte, la exigencia de un conocimiento profundo de las cosas suficiente para garantizar sus títulos al relevo. Por eso el “Jefe de la Oposición de Su Majestad” —a quien desde 1937 se le reconoce un salario como servidor del Estado y del pueblo, no del gobierno— ha de estar tan enterado de los asuntos como el primer ministro, porque su función, aunque en otra escala y dimensión, es tan importante como la de los ministros del gabinete.

De la concepción de la “disconformidad política” como rebelión, sedición, derecho de resistencia o tiranicidio, a la concepción de la “disconformidad política” como “oposición” —incluso reconociéndole a ésta todos los vicios³² que, no menos que sus virtudes la han acompañado en su recorrido histórico— media un largo camino y un fuerte contraste. Ese contraste, evidente en cuanto a los supuestos ideológicos, sociales, económicos, religiosos, de sendos casos, es aún más profundo en cuanto se refiere a los principios y la esencia del orden político propiamente dicho (sobre ello volveremos más adelante). Pero se manifiesta asimismo en la peculiaridad de las vías que se generaron en su momento para acceder al fenómeno o aprehenderlo.

Cada época genera sus propias formas de mirarse. En el primer caso, fue la reflexión teológica, jurídica y política la que contribuyó a precisarlo entre los contemporáneos, razón por la cual el acceso al conocimiento del fenómeno no puede hacerse al margen de la historia episódica y de la historia del pensamiento (teológico, político, jurídico). En el segundo caso, puede hacerse también la observación y seguimiento del fenómeno histórico, es decir, de su surgimiento y desarrollo en el seno de la democracia representativa parlamentaria liberal, en la dimensión episódica; pero debe accederse a la “oposición” como concepto claro y distinto de la *praxis* política de los dos últimos siglos en los que se la reconoce como condición de existencia de la libertad, por la vía del examen de los ámbitos del conocimiento que fueron sensibles en el tiempo a su captación: filosofía política (teoría de la democracia, teoría de la representación, etcétera) y técnica constitucional (basada en los principios vigentes que daban sentido al “orden” político normalizando y normativizando la existencia de la “oposición” en el parlamento con la aquiescencia y el aval de la sociedad).

³² Ilbert, citado, p. 27.

IV. LA "DISCONFORMIDAD POLÍTICA" CONTEMPORÁNEA

El Estado liberal entró en el siglo XX con evidentes síntomas de crisis. Afectado ya por la fuerza con que los temas y cuestiones sociales se manifestaban en las últimas décadas del siglo XIX, tuvo que enfrentar una nueva época en la que lo que estaba primordialmente en cuestión —por diversas razones y motivos— no era tanto la estructura del Estado (resistente, sin duda), cuanto el principio racionalista que lo había animado hasta ahora. En palabras de Hermann Heller³³

La democracia parlamentaria se basa[ba] en la creencia de [sic] la naturaleza racional del hombre, el cual, domando sus pasiones por medio de la reflexión, no ha de decidir sus luchas políticas por la fuerza física ni por la intervención divina, sino parlamentando públicamente y de una manera racional. La agudización de las diferencias de clases, la imposibilidad que de ella se deriva de formar coaliciones parlamentarias viables, la guerra mundial, el triunfo de las revoluciones bolchevista y fascista y, finalmente, el desvío del espíritu de la época respecto al racionalismo, han conmovido la fe en la posibilidad y voluntad de una compensación racional de los intereses, y han aumentado la confianza en los métodos irracionales violentos. A los ataques al Parlamento, por su método deliberativo, se unen los ataques como método democrático para la selección del personal político. Pero este método democrático se combate también con proyectos de reforma que son, o completamente antidemocráticos o completamente inservibles.

Las observaciones de Heller fueron corroboradas por los hechos más de una vez. La existencia de la "oposición"³⁴ comenzó a plantearse en términos que amenazaban de muerte no sólo a ella, sino sobre todo al sistema o régimen que la había generado como parte esencial de su existencia y que la había sustentado hasta ahora. Ello así, en la medida en que dentro del propio régimen parlamentario y en virtud del reconocimiento del derecho de las minorías a la existencia, se constituían partidos opositores dentro de cuyos cometidos se contaba no tanto el relevo del gobierno dentro del orden vigente, sino la propia subversión del mismo orden político. Así, la decadencia de la concepción liberal del Estado abría la puerta a la aparición de regímenes totalitarios (de corte fascista, nazi o proletario) que, buscando la democratización de la democracia,

³³ Heller, Hermann, *Las ideas políticas contemporáneas*, Barcelona, Labor, 1930, p. 93, 1930, p. 93.

reforzaban y revertían el advenimiento de la tiranía de la mayoría a costa de la existencia de los derechos de las minorías.³⁴

No entraremos en la historia episódica del siglo xx. Su examen se sale de la actual posibilidad de análisis. Por otra parte, tampoco hace falta recordar el curso que tomaron los acontecimientos consecuentes a la vigencia de los regímenes totalitarios, de lo cual aún estamos viendo los capítulos finales. Entraremos en la observación de la perdurabilidad que han mostrado, por una parte, los partidos como agentes de la vida histórica y, por la otra, la peculiar significación y práctica de "oposición" en las últimas décadas, supervivencia de experiencias históricas, al hilo de problemas heredados y vigentes (como la crisis de la democracia planteada desde los últimos años de la década de los setenta)³⁵ que han conducido a revisar su funcionamiento dentro de ese esquema presidido por la dialéctica "consenso-disenso" o "consenso-conflicto" que anima la realidad política objetiva, la *praxis* y la reflexión democrática de los últimos tiempos.

La idea de "consenso" constituye la respuesta contemporánea a peculiares necesidades y problemas seculares que se originan en la obsolescencia de las condiciones en las que había sido posible la existencia del Estado liberal,³⁶ y por la otra, en la emergencia de factores que, como la intensificación del pluralismo (manifiesta en la estructura y carácter organizacional de las sociedades contemporáneas y en la dispersión y/o sectorialización del poder); el crecimiento de la complejidad estatal y de las condiciones de incertidumbre que rodean los procesos de decisión; la difuminación de las fronteras entre la sociedad y el Estado (con la consecuente multiplicidad de calificaciones que caracteriza hoy a los agentes de la vida histórica); la preeminencia de la actividad económica y del papel económico del Estado en los últimos tiempos, y el debilitamiento de las ideologías como motores históricos, han conducido a una circunstancia distinta cuya prospección cae, aquí y ahora, fuera de las posibilidades de examen.

La situación a la que ha conducido la coexistencia de los factores arriba mencionados, canceló la posibilidad de que los sistemas democráticos pudieran continuar existiendo y funcionando exclusivamente sobre los viejos carriles liberales. Los pasos de la decisión contemporánea se plantean en términos mucho más arduos y complejos para reducirse a las

³⁴ Bracher, Karl Dietrich, *The Age of Ideologies: A History of Political Thought in Twentieth Century*, Londres, Methuen, 1985, p. 232.

³⁵ Crozier, M. J., S. P. Huntington y J. Watanuki, *The Crisis of Democracy*, Nueva York, 1975, p. 159.

³⁶ Véase *supra*.

posibilidades derivadas del enfrentamiento mayoría-minoría/gobierno-oposición. Lo han dejado persistir, sin duda, para aquellos casos y ámbitos en que resulta bastante, pero las circunstancias han rebasado las posibilidades de solución por dicha vía, conduciendo a la configuración de un ámbito de la actividad política que no se localiza ya en los viejos centros de poder (parlamento, ejecutivo) ni sólo en los partidos. Al sobrarse de ellos ha creado un "círculo periférico" de la decisión o "segundo círculo",³⁷ nuevo espacio estatal-extraestatal en el que, al moldearse las soluciones a los problemas públicos o colectivos del caso y del momento —por lo regular "por consenso"—, los actores afectados y con capacidad de disenso tienden a encontrar óptimas salidas viables para todos en la forma en que según Lipjhart caracteriza al "sistema típico de las democracias llamadas consociacionales".³⁸

La respuesta consensual ha sido objeto de numerosos análisis y reflexiones desde las perspectivas de la sociología y de la moderna ciencia política; plantea en el seno de ellas, dentro de la filosofía política, interesantes problemas en relación con la "racionalidad" de la decisión. No siempre la decisión por "consenso", quizá la más racionalmente viable, llega a ser la más racionalmente posible o deseable. Entre el modelo de decisión racional de precisión matemática y el ordinario *muddle through* impuesto por los apremios de las situaciones urgentes, la decisión por consenso puede no estar en una u otra vertiente, sino en la vía de la óptima racionalidad viable, no olvidando que los factores de incertidumbre tienden a ser mayores en función del creciente número de actores y de la incidencia en la decisión de motivaciones incognoscibles o inescrutables poco signadas por lo racional.

No es corriente su análisis, sin embargo, desde la perspectiva de la historia de las ideas, donde no resulta novedosa ni carente de interés, sobre todo si se suscita la posibilidad de contraste con otras ideas del mismo género surgidas en épocas distintas como respuesta a situaciones no idénticas, ciertamente, pero sí análogas como para sugerir paralelismos estructurales y confrontaciones esclarecedoras.

Consensus y su correlativo *disensio*, son conceptos vigentes desde la Antigüedad.³⁹ Pero en relación con la idea a que se remiten, y con sentido meramente anecdótico pero no exento de interés en el contexto de esta comunicación, cabe recordar que en el siglo xv, no menos que en

³⁷ García-Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, Alianza Universidad, 1985, p. 212.

³⁸ Lipjhart, Arend, *Democracy in Plural Societies: A Comparative Explanation*, New Haven, Yale University Press, 1977, p. 25.

³⁹ García-Pelayo, citado, 1985, p. 214.

el XVIII, Nicolás de Cusa y Juan Jacobo Rousseau imaginaron, respectivamente, con su exposición de las ideas de *concordantia*,⁴⁰ de “voluntad general”, respuestas que apuntaban hacia objetivos similares a aquellos hacia los que se mueve el “consenso” de hoy, a saber, la deposición de las diferencias que separan a los agentes de la vida política (trátese, según las épocas y casos, de “corporaciones” del siglo xv, de “individuos” del XVIII o de “organizaciones” del xx), en correspondencia con su correlato, a saber, la actualización de las coincidencias integrables en una sola voluntad de decisión y acción. En los tres casos, se pretende que si la acción política signada por la voluntad de coincidir en algo logra la cancelación de los obstáculos interferentes y perturbadores de la vida política, es posible vivir políticamente optimizando las comunes situaciones particulares de los agentes de la historia en el consenso, sin suscitar la ruptura del sistema. *Concordantia*, “voluntad general” y “consenso” serían capaces de cancelar las situaciones favorables a la herejía, la rebelión, la sedición, la resistencia, la revolución, el conflicto, etcétera, según los casos y las épocas.

En cuanto atañe al mundo de hoy, quizás no pueda ser de otro modo en una sociedad pluralista que ha dejado de estar constituida por simples ciudadanos situados frente al Estado, a manera de células civiles, para componerse de actores de diversa dimensión e índole, capaces de desempeñar tantos roles como los exija la complejidad socio-económica-técnica y el ritmo de la vida actual. Y en este sentido, no son ya los individuos los que cuentan como agentes de la vida histórica, sino las organizaciones. Tantas organizaciones como para cubrir otras tantas facetas de la existencia histórica de los hombres de hoy constituidos en sociedad.⁴¹

En una sociedad pluralista de este tipo, están dadas las condiciones para que se produzca la dispersión o la sectorialización del poder, en la medida en que la interdependencia de las organizaciones entre sí y la del Estado con respecto a ellas perturbe o impida la condensación del poder en un solo centro, lo cual deriva en un relativo, cambiante y eventualmente sectorial peso específico de las organizaciones,⁴² en función de su capacidad de “desacuerdo con opción de acuerdo”, como expresa Sartori.⁴³ Por eso, según este autor, “lo fundamental para una socie-

⁴⁰ Véase *supra*, nota 16.

⁴¹ García-Pelayo, citado, 1985, pp. 105 y ss.

⁴² Las organizaciones más identificadas con los fenómenos políticos son hoy los partidos, las organizaciones laborales y las empresariales. Pero la concurrencia *exclusiva* de éstas o la de otras, en número variable, en un mundo y en una época tan dinámica, puede ser inconstante. Depende de las circunstancias, de las posibilidades efectivas o de las necesidades de participación de otras organizaciones.

da pluralista no son el consenso ni el conflicto, sino el disenso”, mal entendido “como opuesto al consenso”. Se relaciona con ambos, pero no se identifica con ninguno: vendría a implicar la posibilidad y la capacidad de acuerdo, bien sobre los fines o sobre los instrumentos de la actividad política. El conflicto implicaría el desacuerdo excluyente o absoluto.

Los partidos, organizaciones específicamente políticas, han pasado a caracterizar al Estado,⁴⁴ e incluso a identificarse con él al cubrir sus miembros los cargos de la administración. Pero como estamos viendo, ya no concurren solos a la elaboración de las decisiones. Por otra parte, en la medida en que se han debilitado los principios que definen las ideologías, antes animadoras de los partidos y de la dialéctica gobierno-oposición, aquéllos han ido perdiendo especificidad y capacidad para ofrecer opciones demasiado contrastantes en el mercado de la oferta política electoral. Así, la relativización de los factores ideológicos ha corrido paralela con la “presencia de actitudes pragmáticas y, muy concretamente, por la exclusión de la imagen de la política como un antagonismo polar y existencial y su sustitución por la política como un juego plural que exige el respeto a las reglas y en el que se trata de obtener ventajas medidas sobre el adversario, pero no de aniquilarlo”.⁴⁵ En suma, las ofertas partidistas tienden a ser análogas o equivalentes y ya no se está de acuerdo o en desacuerdo en profundas cuestiones de principio, ni en temas de filosofía política que poco importan. Se está de acuerdo o en desacuerdo en función de intereses, de *issues* concretos que puedan afectar o no, según los casos y las decisiones previstas y deseadas, a las organizaciones estatales o extraestatales involucradas en ello. Y pienso que allí puede muy bien estar, en buena parte, el origen del descrédito actual de los partidos políticos.

En una circunstancia política como la que he descrito, aunque continúa utilizándose la noción de “oposición” para calificar la “disconformidad” política, lo que ella significa dista mucho de ser lo que originariamente fue en el marco clásico del Estado liberal. Independientemente de que haya seguido manifestándose a través de sus antiguos cauces, debilitándose tal vez como factor dinámico exclusivo del subsistema político-constitucional⁴⁶ en el sentido en que lo concibe García-Pelayo, está tendiendo a constituir un fenómeno, bien sectorializado o encapsulado,

⁴³ Sartori, Giovanni, *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza Editorial, 1980, p. 38.

⁴⁴ García-Pelayo, Manuel, *El Estado de partidos*, Madrid, Alianza Editorial, 1986.

⁴⁵ García-Pelayo, citado, 1985, p. 215.

⁴⁶ García-Pelayo, citado, 1985, p. 199.

bien desorbitado o extravagante de la vida política, crecientemente ganada por esa imagen de la política más cercana al juego que al enfrentamiento o lucha, donde la "disconformidad" se entiende menos como "oposición" que como "disenso" soluble en "consociacionalidad".⁴⁷

V. DISCONFORMIDAD POLÍTICA Y CONTEXTO DISCRÓNICO EN EL SIGLO XIX: HISpanoAMÉRICA EN GENERAL Y VENEZUELA EN PARTICULAR

No es posible seguirle el rastro al tema de la disconformidad política en Hispanoamérica sin referirlo al propio carácter del desarrollo histórico hispanoamericano, obediente a una lógica distinta a la que ha presidido el desarrollo europeo occidental de los últimos siglos.⁴⁸

Partiendo de una perspectiva sistémica en la cual el sistema histórico global estuviera constituido por los subsistemas social, económico, político, jurídico, cultural, técnico, etcétera, puede aceptarse para el caso europeo que los componentes que integran cada uno de esos subsistemas habrían tenido una relativa coherencia interna, expresiva, sin duda, de

⁴⁷ El caso venezolano actual es muy elocuente. Por una parte, existe la oposición de los partidos no gubernamentales a la manera tradicional, un tanto adocenada y repetida, en el Congreso de la República. Por otra parte, existe una oposición "encapsulada" pero no necesariamente dependiente de la anterior en las asociaciones u organizaciones politizadas (colegios profesionales, sindicatos, universidades, etcétera). Pero la mayor oposición al gobierno y a sus políticas se localiza en altas esferas del propio partido de gobierno. A su vez, la disconformidad ha rebasado, no obstante, el subsistema político, y se manifiesta con énfasis doblemente: en las "asociaciones de vecinos" (que rechazan el calificativo de "políticas" a pesar de que no pueden menos que serlo al asumir los papeles que se sienten llamadas a cumplir), y en la voluntad imprecisa de sectores de élite (que se abocan a señalar pautas más sanas al acontecer político, rechazando igualmente ser considerados como "políticos"). Se trataría de expresiones "ascendente" y "descendente" de la disconformidad política proyectadas desde el subsistema social en momentos en los que, desde el propio subsistema político, no parece hallarse el cauce para la solución de los problemas que aquejan al país.

⁴⁸ La búsqueda de una perspectiva y de unos esquemas de aproximación al pasado suficientemente satisfactorios para el conocimiento, la comprensión y la interpretación de nuestra historia forma parte de mi preocupación académica desde hace casi tres lustros. La historia escrita con la que puede contarse hoy, ha sido suficiente punto de partida para llevar a proponer una relación más sana, sincera y meditada con el pasado, en beneficio de un presente más seguro y libre de atavismos y de lastres. Los fundamentos de esta subparte del trabajo se remiten especialmente a Soriano, Graciela, *Hispanoamérica: historia, desarrollo discrónico e historia política*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, 1987; de la misma autora, *Venezuela 1810-1830: aspectos desatendidos de dos décadas*, Caracas, Lagoven, 1988; asimismo, "La Cosiata", en *Diccionario de historia de Venezuela*, Caracas, Fundación Polar, 1989, y a unas "Proposiciones metodológicas para el estudio del personalismo político hispano-americano del siglo XIX" presentadas al Congreso de Historia, Caracas, noviembre de 1989, aún en proceso de elaboración. Puede verse toda la bibliografía de apoyo utilizada para sendos trabajos.

los cambios y desfases inherentes a la dinámica histórica, o sea, a las tensiones entre lo nuevo y lo viejo, así como a los intercambios y contactos culturales, etcétera, pero suficientemente fuerte y consistente como para no alimentar contradicciones o tensiones internas irreconciliables o permanentes. Asimismo, y dentro del mismo caso europeo, esa suficiente coherencia mutua entre los elementos constitutivos de cada uno de los subsistemas del sistema histórico, habría sido concomitante con una coherencia igualmente relativa, suficiente y mutua de los distintos subsistemas históricos, en las distintas épocas.

El desarrollo histórico europeo-occidental —a diferencia de lo que ocurre en otros contextos histórico-culturales—, ha sido dinámico, cambiante a ritmos diversos en las distintas épocas, y en cada una de ellas, a ritmos diferentes. Huelga afirmar entonces que el factor esencial implícito en la historia occidental ha sido el devenir, el cambio. Pero en términos generales, éste se ha producido sin la alteración sustancial de la relación entre los componentes de los subsistemas. El desenvolvimiento o desarrollo ha sido —salvo en alguna situación revolucionaria explicable a la luz de estas mismas consideraciones— relativamente acompasado, al ritmo respectivo de cada uno de los *tempi* del acontecer.

El caso de la historia hispanoamericana ha sido radicalmente distinto. Vinculada al desarrollo histórico europeo desde sus inicios no ha sido ni su continuación, ni su repetición: ha estado presidida por un *logos* y un ritmo sustancialmente diferentes. Se inicia desde fines del siglo xv como un complejo y enorme proceso de transculturación y desde entonces se halla signado por la coexistencia de niveles tempoculturales variables, por ritmos imponderables y erráticos en el desarrollo o dinámica, tanto de cada subsistema como del sistema global, dependientes ambos niveles y ritmos de la fuerza con que se hubiera manifestado la múltiple exposición de áreas o campos de la realidad al proceso variablemente intenso y extenso de transculturación⁴⁹ enmarcado en el *tempo* de la historia europea.

⁴⁹ Es interesante llamar la atención hacia el hecho de que, si bien puede hacerse la reflexión anterior acerca del carácter coherente y acompasado a los *tempi* del acontecer que ha mostrado el desarrollo histórico occidental, en los tiempos que corren las cosas parecen haber cambiado y el mundo entero dislocado sus ritmos. Ello ha ocurrido en la medida en que han sido ineludibles, tanto la adaptación a los veloces cambios tecnológicos en todos los contextos culturales (incluido el europeo-occidental), como la transculturación constante que se produce por las posibilidades actuales de comunicación. Por estas razones, el mundo se encuentra en el umbral de una nueva era que, desde la perspectiva norteamericana, comienza a plantearse como "multiculturalismo", mientras que desde la perspectiva europea está provocando recurrencias de racismo que se creían superadas. El mundo hispanoamericano no parece plantearse estos problemas de los que en cierto modo "está de vuelta" y —por eso mismo—, mejor entrenado (lo que no equivale a mejor preparado o con más clara conciencia) para enfrentarlos. Véase

En otra ocasión hemos desarrollado estos temas con más detenimiento. Ahora baste decir que el sistema histórico hispano-americano estuvo suficientemente cerrado durante tres siglos; esporádica y/o ilegalmente abierto por vía del subsistema económico; ya franca y relativamente abierto a fines del siglo XVIII en virtud del aperturismo borbónico de Carlos III y de la penetración de las ideas ilustradas, menos penetrantes, o en todo caso menos excluyentes, por cierto, de lo que se ha creído hasta ahora. Tres siglos de contactos culturales, de evoluciones propias, de incorporación de factores externos —por necesidad o por mimetismo—; de tensiones, contradicciones, adaptaciones, condujeron a la configuración de una realidad en la que dentro de cada uno de los subsistemas u órdenes que la constituían, eran perceptibles diferentes niveles de desarrollo, lo cual redundaba en la eventualmente difícil convivencia de los subsistemas u órdenes entre sí. En esta forma, dentro del orden o subsistema social podían detectarse rasgos esclavistas, castoides, estamentales y clasistas vigentes en Europa sucesivamente, presentes aquí de modo simultáneo; en el orden o subsistema económico, podía coexistir un tipo de economía natural de carácter señorial enlazado al sistema mundial; en el orden político, se quería hacer coexistir el modelo constitucionalista liberal —la más acabada forma del proceso de racionalización de la existencia política por el derecho—, con las viejas estructuras mentales y administrativas de la monarquía católica y con formas personalistas de carácter militar más cercanas al feudalismo medieval. En el orden jurídico, el primado liberal de la ley y el Estado de derecho con los vacíos y carencias legales consiguientes a todo cambio de régimen por el paso a un nuevo orden, y con la recurrencia a los viejos moldes legales y a los viejos hábitos en más de una ocasión.

Esto no podía ocurrir en Europa. Los procesos de transculturación que habían llenado los primeros siglos de la Edad Media o siglos oscuros, habían dejado paso, hacia los siglos VIII y IX a un desarrollo mucho más armónico y acompasado en que corrían pareja y paralelamente, con todo y diferencias sectoriales de ritmo; con todo y los desfases inherentes al proceso histórico, los subsistemas social, político, jurídico, económico, técnico, etcétera, que, pasados los siglos hasta el XIX, habían venido a ser considerados como modélicos para nuestros países. Con un desarrollo histórico tan complejo, éstos no eran capaces de observarse en estos términos, pero eran conscientes de lo que interpretaban como situación “de atraso”, y por considerarse atrasados, propiciaban la incidencia o impor-

tación de aquellos “factores externos” de todo tipo, susceptibles de ser portadores del progreso y el adelantamiento. Fue lo que ocurrió con la adopción del modelo liberal de coexistencia política. Y ahora sí tiene sentido la pregunta: ¿cómo podía expresarse, contando con las discronías de tal contexto⁵⁰ la “disconformidad política” tras cuyo rastro seguimos?

El tema no ha sido estudiado en Hispanoamérica de modo equivalente a como se ha estudiado en Europa. Por eso es arriesgado aventurar afirmaciones categóricas y conclusiones definitivas. Por lo demás, no hay cosas definitivas en historia. Lo único seguro y obvio aquí y ahora es que el estudio del tema de la “disconformidad política” en esta América, dado el carácter de este desarrollo que ya puedo aquí sin temor a no ser comprendida calificar de “discrónico”,⁵¹ es mucho más difícil.

Vale la pena recordar, por otra parte, que este otro tema de la incidencia del “factor externo”, por el cual ingenuamente se han dejado ganar nuestros “atrasados propiciadores de progreso” durante dos siglos, merece revelar su lógica a espíritus menos incautos de la época actual, pues ella no ha sido suficientemente percibida o precisada desde la perspectiva de los propios intereses y situaciones. Todo factor importado a un contexto discrónico ha sido, en su contexto de origen, resultado de procesos múltiples, de cadenas interminables de causalidades que han conducido a él, al tiempo que dicho factor puede ser a su vez punto de partida de otros tantos procesos y cadenas de causalidad generadoras de subsiguientes factores eventualmente incidentes en el devenir. Cuando esos factores se sustraen de su contexto originario, insertándose en un contexto nuevo, pasan a interponerse en procesos en marcha con los que pueden tener diverso grado de afinidad o tensión. En todo caso, su interpolación en el contexto receptor puede ser distorsionadora, obstaculizadora o impulsora del proceso en cuestión. Si ese proceso tenía lugar en un contexto de desarrollo discrónico, iban a ser tanto más difíciles las posibilidades de preverlo, predecirlo, reorientarlo o controlarlo, en función de las eventuales tensiones o contradicciones entre las discronías ya presentes en el sistema global, en el subsistema en el que se inserta el factor externo recién llegado y en los subsistemas eventualmente afectables por su incidencia.

Por eso nos ocurre pensar que el seguimiento del rastro de la “disconformidad política” en Hispanoamérica es tarea sumamente ardua, sobre todo si se pretende seguir ese rastro en todo el ámbito.

No contamos, como en el caso europeo, con rigurosos estudios sectoriales de base, comprensivos de todos y cada uno de los países en los

⁵⁰ Soriano, citado, 1987.

⁵¹ Soriano, citado, 1987. Por “discrónico” sigo entendiendo lo caracterizado por esa coexistencia simultánea de niveles témpo-culturales. Véase *supra*, nota 5.

cuales seguir, desde las perspectivas de la historia episódica no menos que desde las de la historia del pensamiento, de la filosofía política o de la técnica constitucional, el curso de un fenómeno por demás interesante en un medio como el descrito, signado por esa confusa lógica del desarrollo discrónico.

Podemos sin embargo inferir que, dados los patrones del tiempo, los movimientos de descontento anteriores a la vertiente de los siglos XVIII-XIX (que por lo regular han sido interpretados ideologizantemente por la historiografía patriótica posterior como movimientos presididos por el afán de libertad y precursores de la independencia) pudieron haber sido planteados desde la conciencia y la intencionalidad, no menos que desde los hábitos y prácticas de la *rebelión* o de la *sedición*. Y el caso se revela desde la “disconformidad” de los Marañoses de Lope de Aguirre hasta las manifestaciones que por doquier en América tuvieron lugar ya entrado el siglo XIX antes de la invasión francesa de España. Habría que discriminar, no obstante, el carácter, grado y prioridad de sus motivaciones: ¿sociales, económicas, jurídicas, estrictamente políticas?⁵²

Los movimientos concomitantes con la invasión francesa y con la abdicación de Fernando VII a favor del rey francés, son de otro orden, y se inscriben más bien en el esquema del viejo derecho de *resistencia* cuyo rastro siguiéramos en la primera parte de este trabajo. Es la resistencia al poder ilegítimo del usurpador, avalada y fundada sobre la reversión al pueblo de la soberanía.

Desencadenado el proceso desde estas coordenadas, el curso posterior de los acontecimientos lo llevó a gravitar hacia la *lógica revolucionaria* que se había revelado en Francia, abocada no a dar vivas al rey y mueras al mal gobierno en el sentido tradicional, ni a constituir instancias de poder sobre una concepción ascendente del gobierno y del derecho para enfrentar al invasor y propiciar la vuelta del rey, sino a subvertir el orden establecido, el absolutismo monárquico, por otro orden político fundado en el constitucionalismo liberal que se presumía la forma política a la altura de los tiempos.

La instauración del nuevo orden liberal debía traer aparejada, en sana lógica, la noción de “disconformidad política” en términos de la *oposición* que examináramos páginas atrás como expresiva del modelo inglés.⁵³ Y fue precisamente eso lo que nuestro desarrollo discrónico impidió. Concepción tal de la “disconformidad política” no era posible en unas sociedades castoides heterogéneas, todavía esclavistas, con mentalidades y

⁵² Véase Soriano, citado, 1988.

⁵³ Véase *supra*.

hábitos aún anclados en el antiguo régimen; con escuálidos y débiles sectores progresistas liberales incapaces de poder asumir solos la tarea. No era posible en medio de los desfases jurídicos y económicos y bajo la amenaza constante del personalismo político en sus diversas manifestaciones, salida lógica, por otra parte, en situaciones de debilidad institucional como las que se vivieron en toda la América de lengua española durante el siglo XIX.

No contamos hoy por hoy con la selección de datos para precisar, en consecuencia, las modalidades de la "disconformidad política" en Hispanoamérica durante el siglo XIX de modo riguroso. Mucho menos para hacerlo en relación al XX. Ello no quiere decir que no tengamos, por el contrario, las posibilidades de hacerlo desde buenas perspectivas no menos que para percibir que el fenómeno se manifestó, no como se tomaba del modelo, sino como lo podían permitir o provocar las circunstancias. Por eso puede concluirse mostrando, a partir de la situación venezolana, las posibilidades de análisis que ofrece, para un caso, el esquema metodológico propuesto para una historia comparada de la disconformidad política en todo el continente.⁵⁴

Pasada la guerra de independencia, creada la Gran Colombia desde 1821, la primera manifestación de disconformidad política notable que se ofrece al estudioso es la constituida por el movimiento conocido en la historia bajo el calificativo de "La Cosiata",⁵⁵ el cual restituyó inconstitucionalmente a José Antonio Páez en el poder del que había sido separado por el gobierno central de Bogotá, en 1826. Momento difícil en el que coexisten tres tipos de legitimidad vinculadas a tres sectores sociales en los que podían encontrarse eventuales y/o efectivos detentadores del poder, según las circunstancias: legitimidad tradicional de los ayuntamientos, tradicionalmente oligárquicos; legitimidad carismática en los jefes militares que conservaban su ascendiente desde la guerra de independencia; legitimidad racional legal en las instancias de poder contempladas por la Constitución que daba existencia formal y legítima al Estado. Formalmente, en consecuencia, el orden constitucional debía ser respetado; en la realidad de las cosas, las tensiones con el poder central de Bogotá llevaron a los ayuntamientos a apoyar a Páez para, rompiendo el orden constitucional, elevarlo a la Jefatura Civil y Política de Venezuela: ¿cómo calificar este tipo de disconformidad política y este proceder? ¿Rebelión, sedición, secesión, golpe de Estado?⁵⁶ En ningún momento como "oposición".

⁵⁴ Son las pautas utilizadas en el seminario permanente sobre "Personalismos políticos en Hispanoamérica", que coordina esta autora en el Doctorado de Ciencias Políticas de Caracas.

Entre 1826 y 1830, volando sobre tiempos y espacios, ocurre algo asimilable al *consenso*. Coincidencia de voluntades para obtener un objetivo, a saber, la separación de Venezuela de Colombia, y su orientación por las vías del constitucionalismo liberal por un periodo que se prolonga hasta 1846. En 1840 parece surgir una *oposición* inspirada en un modelo que los participantes terminan por desconocer a largo plazo. Diferencias ideológicas imprecisas; políticas gubernamentales y medidas legales distorsionadas por una compleja realidad que impedía la previsión y la predicción de los procesos que se pretendía dirigir; debilidad institucional; carencias jurídicas dieron al traste con el experimento al llegar José Tadeo Monagas al poder e instaurar, no el personalismo institucionalizador⁵⁷ de los presidentes anteriores (Páez y Soublette), sino el personalismo voluntarista que favorecía su nudo poder en detrimento del orden constitucional.

En lo sucesivo desaparece en la historia de Venezuela la posibilidad de existencia de una “oposición” en el sentido liberal del término. Se cae en una lógica trágica tremenda, casi diríamos que prepolítica de tosco enfrentamiento existencial con el gobernante al que simplemente se quiere desplazar. El lenguaje coloquial ha resumido la actitud en una frase corta y elocuente: “quítate tú para ponerme yo”. Como en la Edad Media y en el Renacimiento, detenta el poder quien se puede mantener en él; y mantenerse en él, en un contexto discrónico significa actualizar todos aquellos medios que lo hagan posible.⁵⁸

Con los gobiernos de Antonio Guzmán Blanco la “disconformidad política” pierde su fuerza en un escenario en el que es posible la coexistencia de diversísimos rasgos vinculados a todas las formas políticas que occidente ha visto funcionar: feudalismo, despotismo ilustrado, bonapartismo, liberalismo, parecen coexistir discrónicamente —y es curioso, casi armónicamente— en el régimen de Guzmán Blanco como muestras de distintos tiempos integrados en esa Venezuela de la segunda mitad del siglo XIX en el que la disconformidad política sólo podía manifestarse como rebelión si tenía opción de triunfo. Rebeliones que tomarían el ca-

⁵⁵ Véase *supra*, nota 48.

⁵⁶ No hemos incluido el “golpe de Estado” entre las formas de disconformidad política propias de la época moderna, porque en principio se plantea como una técnica política inserta en la lógica de la razón de Estado, promovida desde el propio centro gubernamental. Véase Naudé, Gabriel, *Consideraciones políticas sobre los golpes de Estado*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, 1964, pp. 16 y ss.

⁵⁷ Soriano, citado, 1987.

⁵⁸ El proceso puede seguirse claramente a través de González Guinán, Francisco, *Historia contemporánea de Venezuela*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1954.

lificativo de "revoluciones", degradando el concepto y volviendo, en el mejor de los casos, al viejo sentido cíclico de la palabra al despojarla del grandioso y profundamente subversivo sentido de que la había dotado Francia a finales del siglo XVIII.

Y así puede concluirse, a partir del ejemplo venezolano, que la pesquisa de la disconformidad política en Hispanoamérica impone ineludiblemente la consideración, primero, del punto de partida situado en la perspectiva discrónica, pues sólo desde allí resulta posible percibir, tanto la coexistencia de los niveles tempoculturales, como la complejísima coexistencia en la historia (y en el presente) de las más diversas formas de racionalidad. Luego, el conocimiento riguroso del desarrollo europeo-occidental y el de la historia episódica de los países hispanoamericanos. Por último, el manejo de los criterios de la historia comparada y la conciencia de la necesidad del examen de los usos y significados de las palabras. Mínimo de exigencias que todavía distamos de estar en condiciones de cubrir. Sirvan estas consideraciones para continuar en la búsqueda y para animar a los estudiosos a volverse sobre un tema, no por lo laborioso, menos prometedor y fecundo.